

TAX LETTER 10-2014

NOVEDADES LABORALES

EMPLEADOS DE COMERCIO. ACUERDO COLECTIVO ABRIL 2014

El día 11 de Abril de 2014 se firmó un nuevo acuerdo de recomposición salarial, homologado el día 26 de Abril de 2014 por la Secretaria de Trabajo según Res. 626/2014 aplicable para todos los empleados de comercio, de acuerdo al CCT 130/1975.

Los puntos más relevantes y en términos generales, son los siguientes:

➤ **INCREMENTO ESCALONADO Y NO ACUMULATIVO:** Se pacta un incremento remunerativo del 27% sobre las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del CCT N° 130/75, aplicable a todas las empresas y/o establecimientos y a trabajadores comprendidos en el mismo que trabajen a jornada completa. Para el caso de trabajadores que trabajen en tarea discontinua o a tiempo parcial, el básico resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida.

➤ **BASE DE CÁLCULO:** La base de cálculo a considerar será la suma resultante de la escala salarial correspondiente a cada categoría, en el valor expresado para marzo de 2014. Este último incluye los básicos de escalas convencionales vigentes con las sumas no remunerativas pactadas en el acuerdo anterior, que debieron incorporarse en dicho mes.

➤ **MODALIDAD DE INGRESO:** El mencionado incremento se abonará, no acumulativamente, en forma escalonada según lo siguiente.

1. 17% del total acordado, a partir del mes de abril de 2014
2. 10% del total acordado, a partir del mes de septiembre 2014

Los incrementos se liquidarán en el recibo de sueldo, incluidos en el sueldo básico.

➤ **ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA:** Asimismo se pactó otorgar por única vez, con carácter extraordinario excepcional una asignación no remunerativa de \$ 2.400.- a pagarse en dos cuotas iguales de \$ 1.200.- cada una en los meses de julio de 2014 y noviembre de 2014.

La primera de ellas se liquidará conjuntamente con los haberes de julio de 2014 y la segunda con los haberes de noviembre de 2014.

Esta asignación de pago único, en ningún caso, se agregará a las escalas salariales ni modificará las mismas.

A member of Kreston International | A global network of independent accounting firms

- **ADELANTO A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS:** Sólo podrán ser absorbidos o compensados hasta su concurrencia los importes de carácter general, sectorial, individual, otorgados por los empleadores a partir del 1º de Diciembre de 2013 y los que hubieren sido abonados a cuenta de los aumentos que determine el presente Acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.
- **VIGENCIA:** desde el 1º de Abril de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2015.

Córdoba, 30 de Abril de 2014



DINA CASTILLO